

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor

201406230027685

III.4814

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Fuenmayor, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2014, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 58 de 12 de mayo de 2014, referido a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Pleno sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, insertándose a continuación el texto íntegro del acuerdo y del Reglamento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Fuenmayor, a 20 de junio de 2014.- La Alcaldesa, Carmen Arana Álvarez.

Certificación del acuerdo de aprobación.

Mª Elisabet Arregui Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento de Fuenmayor certifico: que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2014 adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

-La conveniencia de establecer un régimen de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento que determine en el desarrollo de las sesiones plenarias los distintos aspectos relativos a su organización y régimen jurídico de acuerdo con la normativa vigente.

- Los artículos 22.2 d),47.1 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de Pleno.

Segundo. Exponerlo al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R. a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Texto íntegro del Reglamento :

Artículo 1: Objeto.

Este reglamento tiene por objeto determinar el régimen de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor. Sus disposiciones tendrán carácter preferente en cuanto no contradigan otras de rango superior.

Artículo 2: Lugar de las sesiones.

Las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Fuenmayor se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Por razones justificadas, la Alcaldía, oídos los portavoces de los distintos grupos municipales, podrá determinar el cambio de ubicación a un lugar distinto.

De esta circunstancia que será reflejada en el acta, se dará publicidad.

Artículo 3: Colocación de los Grupos Municipales.

Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el salón de sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación se determinará por la Presidencia, oídos los portavoces, y teniendo preferencia el grupo formado por la lista que hubiese obtenido mayor número de votos. La colocación de los miembros tenderá a facilitar la emisión y el recuento de los votos.

Artículo 4: Tipos de sesiones.

1. Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

Ordinarias

Extraordinarias

Extraordinarias de carácter urgente

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está establecida por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocarse dentro de los 30 días siguientes a la sesión constitutiva de la corporación. El acuerdo tendrá carácter flexible en caso de coincidir con algún evento que por su importancia requiera la presencia de un número importante de miembros de la corporación.

3. Son sesiones extraordinarias las convocadas con este carácter por la Alcaldía o a solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Tal solicitud deberá hacerse por escrito razonando las cuestiones que la motivan.

4. La convocatoria de sesión extraordinaria a instancias de los miembros de la corporación no podrá demorarse por más de 15 días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si la Presidencia no convocase el pleno dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las 12.00 horas.

5. Son extraordinarias y urgentes las sesiones convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con una antelación mínima de dos días hábiles. En este caso deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria, que deberá ser aprobada por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5: Unidad de acto.

1. Toda sesión habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine el mismo día de su comienzo.

2. Exceptuando circunstancias excepcionales, la sesión se levantará a las 24.00 horas, salvo que no hubiese concluido el debate o votación del punto del orden del día que se esté examinando.

3. Los asuntos no debatidos se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria salvo indicación expresa en contrario del grupo proponente.

Artículo 6: Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas, no obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho recogido en el artículo 18.1 de la constitución cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Los representantes de los medios de comunicación deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desarrollar su tarea en las debidas condiciones.

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en las mismas ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o reprobación, ni utilizar voces o instrumentos ofensivos o que distraigan la atención de los intervinientes en el debate, pudiendo la Alcaldía en caso extremo, ordenar el desalojo del público asistente a la sesión.

4. Una vez finalizado el Pleno, se podrá intervenir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Participación ciudadana aprobado por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Artículo 7: Convocatoria.

1. Las sesiones plenarias serán convocadas por la Alcaldía al menos con dos días de antelación a la fecha prevista para su celebración, salvo las extraordinarias y urgentes.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de celebración, así como el correspondiente orden del día.

2. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los Concejales desde el día de la convocatoria en la secretaría del Ayuntamiento.

3. La convocatoria será remitida a los Concejales a su domicilio, o al lugar donde éstos indiquen dentro del municipio. El Pleno podrá acordar la utilización de medios telemáticos para las notificaciones.

4. De la convocatoria de las sesiones plenarias se dará publicidad a través de los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 8: Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones lo elaborará la Alcaldía asistida por la Secretaría del Ayuntamiento.

Podrá consultar asimismo a los Portavoces para determinar la inclusión de las propuestas de los grupos políticos.

2. Cuando un grupo político no desee que alguna de sus propuestas pendientes de debate sea incluida en el orden del día del Pleno ordinario, deberá comunicarlo al presidente con anterioridad a la elaboración del mismo.

3. El orden del día del Pleno ordinario contendrá un máximo de tres mociones por cada grupo municipal y sesión, (incluidas las que hayan de tratarse por haberlo acordado así el Pleno antes del turno de ruegos y preguntas, con carácter de urgente) cuyo orden de debate se realizará teniendo en cuenta el orden de registro de entrada de dichas mociones.

La Presidencia podrá no incluir en el orden del día del Pleno aquellas propuestas en cuya redacción se contengan expresiones que sean insultantes para las personas o las instituciones y contrarias a la obligación de guardar cortesía en el desempeño del cargo.

4. Salvo caso de reconocida urgencia que deberá ser motivado y ratificado por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/86 que remite al artículo 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en las sesiones ordinarias no se tratarán más asuntos que los contenidos en el orden del día.

Artículo 9: Debates.

1. Corresponde a la Presidencia del Pleno dirigir los debates y mantener el orden en los mismos conforme a las normas del presente reglamento.

2. Los asuntos se debatirán por el orden que estuviere establecido en la convocatoria. No obstante la Presidencia podrá, oídos los portavoces y por causa justificada, alterar el orden de los temas.

3. Las sesiones comenzarán preguntando la Alcaldía si algún miembro de la corporación quiere formular observaciones a las actas. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

4. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la exposición de la cuestión que se somete a Pleno.

A solicitud de cualquier grupo, se podrá también dar lectura a aquellas partes del expediente que se considere oportuno para una mayor comprensión.

Tras la lectura, si ningún grupo solicitare el uso de la palabra se pasará directamente a la votación.

5. Si se promueve debate, las intervenciones se ordenarán conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente.

b) El debate se iniciará con una exposición de la propuesta a cargo de cualquier miembro del grupo municipal que la suscriba. Esta exposición se realizará en un tiempo máximo de 10 minutos.

c) A continuación los demás grupos municipales, comenzando por el que tenga más Concejales, consumirán un primer turno en el que las intervenciones tendrán la misma duración máxima. En caso de existir en la Corporación más de un grupo con igual nº de concejales, tendrá prioridad el que corresponda a la lista más votada en las Elecciones Municipales.

d) Si lo solicitara algún grupo, se abrirá un segundo turno de réplica en el que las intervenciones no podrán exceder de 5 minutos.

e) Finalmente el proponente si lo desea, podrá cerrar el debate con una intervención máxima de 3 minutos.

f) En los Plenos extraordinarios la ordenación del debate será la misma que en los Plenos ordinarios, con la salvedad de Plenos de especial importancia en los que los Portavoces podrán pactar otra forma de desarrollo del debate.

Artículo 10: Llamada al orden.

1. La Alcaldía podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra entidad.

b) Produzca interrupciones o altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o cuando le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, la Alcaldía podrá ordenar que abandonen el Salón de Plenos, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

3. En el supuesto de que algún miembro de la corporación deba abstenerse de participar en la deliberación o votación de un asunto, deberá abandonar el salón de Plenos mientras se celebre el debate.

Artículo 11: Cuestión de orden.

Los miembros de la corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para sustanciar una cuestión de orden, invocando al efecto la norma de procedimiento cuya aplicación se reclama. La Presidencia resolverá sin que pueda entablarse por este motivo debate alguno.

Artículo 12: Asesoramiento técnico.

El Secretario-Interventor podrá intervenir cuando fueran requeridos por la Presidencia por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

Artículo 13: Votaciones.

1. Finalizado el debate sobre un asunto se procederá a su votación.

2. El voto de los Concejales es personal e indelegable.

3. Antes de comenzar la votación, la Alcaldía planteará clara y concisamente los términos de la misma y el modo de emitir el voto.

4. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo y durante el desarrollo de la misma la Presidencia no concederá el uso del apalabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón de Plenos o abandonarlo.

5. Terminada la votación ordinaria la Presidencia declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, el secretario computará los sufragios y anunciará en voz alta el resultado, en vista del cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

6. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarias la que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Las nominales se realizarán mediante llamamiento por orden alfabético y en último lugar el presidente. Cada miembro de la corporación responderá "sí", "no" o "me abstengo".

Son secretas las votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la corporación va depositando en una urna.

El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal y aprobación por el Pleno por mayoría simple.

La votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o sustitución de personas y así se acuerde por el Pleno.

Artículo 14: Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, los grupos municipales que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto podrán solicitar un turno de explicación de voto.

En este turno deberá ceñirse estrictamente a fundamentar las razones del cambio del voto por un tiempo no superior a un minuto.

Artículo 15: Urgencias.

1. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidencia preguntará si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Si así fuere, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia y el Pleno votará sobre la procedencia del debate con el quórum establecido en el art.47.3 de la Ley 7/85, al que remite el artículo 51 del R.D.L.781/86.

Artículo 16: Retirada del orden del día.

Cualquier Concejál podrá pedir durante el debate la retirada de un punto del orden del día a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sin entrar en el fondo del asunto.

Artículo 17: Ruegos y Preguntas.

1. Los Concejales podrán formular ruegos y preguntas de respuesta oral en el Pleno dirigidas al equipo de Gobierno.

Como norma general, las preguntas deberán presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad a la convocatoria del Pleno que contendrá la formulación de la cuestión.

El equipo de Gobierno está obligado a contestarlas, salvo causas de fuerza mayor.

2. También podrán formularse preguntas oralmente en el propio Pleno. En este caso el equipo de Gobierno no está obligado a contestar en la sesión, pudiendo hacerlo por escrito o en el Pleno siguiente.

En todo caso el número de preguntas que se realicen (escritas y orales) no sobrepasarán en su conjunto el número de quince por sesión y grupo municipal.

3. Las preguntas se sustanciarán con la formulación de las mismas y la respuesta de la Alcaldía o Concejales del área.

4. También podrán formularse ruegos o propuestas de actuación en el propio Pleno, sin que sobrepasen el número de siete por sesión y grupo municipal.

Artículo 18: Alusiones personales.

Cualquier Concejales podrá pedir la palabra por alusiones personales cuando en alguna de las intervenciones se haga referencia explícita a circunstancias de ámbito personal no relacionadas con su cargo o su gestión pública, y que no tengan relación directa con el asunto que este siendo objeto de debate.

Artículo 19: Declaraciones Institucionales.

El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general. Estas declaraciones se habrán de presentar en las Comisiones Informativas anteriores al Pleno, salvo razones de oportunidad que deberán considerarse por la mayoría de los Portavoces, y se incluirán en el orden del día.

Artículo 20: Debate sobre el estado del municipio.

1. Durante el primer semestre del año, el Pleno podrá celebrar una sesión extraordinaria para debatir el estado del municipio. Con dicho debate no podrán hacerse coincidir la tramitación y debate de los presupuestos municipales ni de las ordenanzas fiscales.

2. El funcionamiento de este Pleno en el que no se adoptarán acuerdos, será regulado por la Alcaldía, quien lo comenzará con su intervención. A continuación intervendrán los representantes o portavoces de los distintos grupos políticos en la oposición, por orden de mayor a menor nº de concejales y seguidamente el portavoz del equipo de gobierno, todos ellos durante un tiempo máximo de 20 minutos. En caso de existir en la Corporación más de un grupo con igual nº de concejales, tendrá prioridad el que corresponda a la lista más votada en las Elecciones Municipales. Con posterioridad tomará la palabra de nuevo la Alcaldía y tendrán un 2º turno de diez minutos los distintos portavoces. La Alcaldía dará finalmente por concluido el Pleno con su intervención.